



## **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN DEL REINO DE ESPAÑA Y LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LA RENOVACIÓN DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA**

El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación del Reino de España, a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la "AECID"), y la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo (la "AMEXCID"), y en adelante denominados "los Participantes";

**RECONOCIENDO** la importancia de fortalecer la colaboración en materia científica y tecnológica, a fin de promover el desarrollo de ambos Estados;

**DESEANDO** incrementar las actividades de cooperación científica y tecnológica sobre las bases de igualdad y beneficio mutuos;

**TENIENDO EN MENTE** las disposiciones del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de España, firmado en Madrid el 14 de octubre de 1977;

**CONSIDERANDO** las disposiciones del Tratado General de Cooperación y Amistad entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la Ciudad de México el 11 de enero de 1990;

**TENIENDO EN CUENTA** las disposiciones del Acuerdo Complementario del Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España para el Financiamiento de Programas y Proyectos de Cooperación, firmado en Madrid el 25 de enero de 1996, por medio del cual se crea el Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México - España, principal mecanismo de financiación de la cooperación bilateral entre ambos Estados;

**RECONOCIENDO** los logros alcanzados a través del Memorándum de Entendimiento entre la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos y la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo del Reino de España para la creación de un programa conjunto de cooperación triangular de 23 de mayo de 2012.

**MANIFESTANDO** que la evolución de los indicadores socioeconómicos y el nivel de renta alcanzado por México hacen necesario un nuevo modelo de relación entre ambos países en materia de cooperación internacional para el desarrollo tal como se acordó en la XV Subcomisión Mixta de Cooperación Técnica y Científica celebrada el 14 de mayo de 2014 en Ciudad de México;

**SUBRAYANDO** que los retos a los que se enfrenta América Latina y el Caribe tienen un carácter supranacional que requiere de una respuesta que trascienda el marco nacional, y que los procesos de desarrollo en la región han de consolidarse mediante la provisión de una serie de bienes públicos regionales, a los que México y España desean contribuir;

**RECONOCIENDO** la capacidad de los Participantes para identificar, formular, coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones previstas en el marco del presente Memorando de Entendimiento;

**DESTACANDO** la intención de los Participantes para establecer un nuevo modelo de relación en materia de cooperación técnica y científica entre México y España, el cual incluirá la realización de acciones conjuntas en beneficio de terceros países de igual o menor desarrollo;

Han alcanzado el siguiente entendimiento:

## I - OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum de Entendimiento ("MdE") consiste en establecer los términos conforme a los cuales los Participantes podrían implementar una nueva estrategia de cooperación horizontal y triangular en el ámbito científico y técnico, tanto en lo que respecta a la agenda global de desarrollo como en el ámbito de la cooperación bilateral.

## II - ÁMBITOS DE COOPERACIÓN

Los Participantes tienen la intención de establecer una relación estratégica en los aspectos relacionados con la agenda de desarrollo regional y global. Para ello, los Participantes harán su mejor esfuerzo para planificar y desarrollar actividades de cooperación en los siguientes ámbitos:

- a) identificación de iniciativas para la preservación y consecución de Bienes Públicos Globales y Regionales;
- b) reducción de la pobreza y la desigualdad social;
- c) acción humanitaria en caso de desastres en terceros países;
- d) cualquier otro que los Participantes estimen pertinente.

### **III – MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

El objetivo del presente MdE podría alcanzarse a través de las siguientes modalidades de cooperación:

- a) intercambio de conocimientos técnicos y científicos;
- b) formación y capacitación de especialistas técnicos;
- c) alianzas público privadas para el desarrollo;
- d) cooperación triangular;
- e) ejecución de proyectos conjuntos de innovación y desarrollo tecnológico;
- f) formación de expertos técnicos de los países beneficiarios en México y/o en España;
- g) cualquier otra forma de cooperación que decidan los Participantes.

### **IV – ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

Para la implementación del presente MdE, los Participantes tienen la intención de celebrar Acuerdos Específicos de Cooperación bilaterales o trilaterales, en los que se definirían los aspectos particulares de la colaboración, tales como actividades, financiamiento, calendario de ejecución, protección de propiedad intelectual, y cualquier otra especificación que se considere necesaria.

### **V – PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Los Participantes se esforzarán por implementar un mecanismo de planificación anual y seguimiento, a fin de realizar un balance de los avances y resultados alcanzados en el marco de este MdE.

### **VI - FINANCIAMIENTO**

Los Participantes tienen la intención de canalizar los fondos destinados a intervenciones de desarrollo a través del Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México - España, de acuerdo con el principio de paridad anual.

Los Participantes podrían considerar otras fuentes de financiamiento, ya sean públicas o privadas, a fin de desarrollar las actividades de cooperación que se deriven del presente MdE.

El presente MdE no se interpretará como un compromiso u obligación de fondos o recursos específicos por parte de los Participantes.

Adicionalmente, los Participantes podrían explorar posibles intervenciones en el ámbito de la cooperación reembolsable.

## **VII - RELACIÓN LABORAL**

El personal comisionado por cada uno de los Participantes para la implementación de las actividades de cooperación previstas en el presente MdE continuaría bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearían relaciones de carácter laboral con el otro Participante, al que en ningún caso se consideraría como patrón sustituto.

## **VIII - ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAL**

Los Participantes tienen la intención de apoyarse en sus autoridades competentes, a fin de que se otorguen las facilidades necesarias para la entrada, permanencia y salida del país receptor del personal comisionado para intervenir en las actividades de cooperación que pudieran derivarse del presente MdE.

## **IX - CONSULTAS Y COMUNICACIONES**

Los Participantes podrán consultarse, en cualquier momento sobre algún aspecto derivado de la interpretación o aplicación del presente MdE.

Cualquier comunicación relacionada con los aspectos derivados del presente MdE, deberá ser enviada por escrito a los siguientes representantes:

- a) Por la AMEXCID: Director General de Cooperación Técnico y Científica
- b) Por la AECID: Director de Cooperación con América Latina y el Caribe.

## **X - EFECTOS JURÍDICOS**

El presente MdE no establece derechos y obligaciones para cualquiera de los Participantes en virtud del Derecho Internacional.

## **XI - CONSIDERACIONES FINALES**

El presente MdE será aplicable a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, salvo que alguno de los Participantes comunique por escrito al Otro su intención de darlo por

terminado, con al menos seis (6) meses de anticipación. Los proyectos que se encuentren en ejecución en el momento de la comunicación, continuarían desarrollándose hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario por las Partes.

El presente MdE podría modificarse por decisión de los Participantes a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de inicio de la aplicación de las modificaciones.

En Madrid, a **nueve de junio de dos mil catorce**, en dos ejemplares originales igualmente válidos.

**Por el Ministerio de Asuntos  
Exteriores y de Cooperación del  
Reino de España**



**José Manuel García-Margallo y Marfil**  
**Ministro de Asuntos Exteriores y de  
Cooperación**

**Por la Secretaría de Relaciones  
Exteriores de los Estados  
Unidos Mexicanos**



**José Antoni Meade Kuribreña**  
**Secretario**